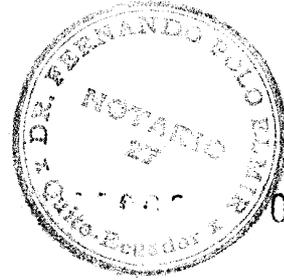


DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

"SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES
DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR"

Cuantía: US \$ 24.000

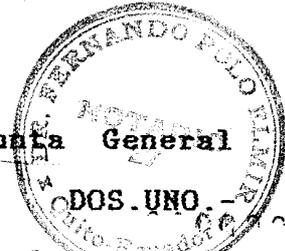
di copias

rn.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a diez y siete de enero del dos mil dos, ante mi doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, comparece el señor Germán Manuel Domínguez Cabezas, casado, en su calidad de Gerente General y por lo representante legal de la compañía "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR", según consta del nombramiento que se agrega. - EL compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, vecino de este lugar, a quien de conocer doy fe, y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor es

éste:- " SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el presente Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR", contenida al tenor de las cláusulas siguientes: -PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la suscripción de esta Escritura Pública, el señor Germán Manuel Domínguez Cabezas, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR", según consta del nombramiento que se agrega y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General de Accionistas celebrada el quince de septiembre del dos mil uno, cuya Acta respectiva se anexa a esta minuta para su protocolización.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante Escritura Pública otorgada el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR", con un capital de veinte y cinco millones de sucres (S/.25.000.000,00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, un mil dólares (USD 1,000).- DOS.- En sesión celebrada el día sábado quince

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



de septiembre del dos mil uno, la Junta General Extraordinaria de Accionistas resolvió: Aumentar el capital social de la compañía en la suma de veinte y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 24.000,00), con lo cual, el capital social de la compañía queda establecido, a partir de dicho aumento, en la suma de veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 25.000,00); se resuelve realizar la conversión expresa, a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de las 5 acciones que, por el valor de CINCO MILLONES de SUCRES, cada una, se emitieron; por tanto, se convierte expresamente cada acción, que tiene un valor de CINCO MILLONES DE SUCRES, a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, con lo cual, efectuada la conversión expresa de las cinco acciones, arroja un resultado de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. DOS. DOS.- Reformar los Artículos Tercero, Quinto, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo Décimo Noveno y Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales ; y, DOS. TRES.- Autorizar al Gerente General de la compañía, señor Germán Domínguez para que, en su indicada calidad de representante legal de la compañía, suscriba la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, y cumpla los demás requisitos legales para su perfeccionamiento.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, el otorgante, señor Germán Domínguez, en calidad de Gerente

COMUNICACION DE ACCIONISTAS

General de la compañía "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A. SOTRANOR", y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas referida en antecedentes, declara aumentado el capital de la compañía en la cifra de veinte y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 24.000,00), aumento con el que el capital social de la compañía alcanza a la suma de veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 25.000,00). Para este aumento de capital se emiten doscientos cuarenta (240) acciones de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 100,00) cada una. Este aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que consta del cuadro de integración del aumento de capital que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía en numerario en la suma que corresponda a cada socio, dentro de doce meses contados desde la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil.- CUARTA: DECLARACION

JURAMENTADA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- El compareciente, señor Germán Domínguez, en la calidad indicada con anterioridad, bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital social de la compañía antes nombrada, conforme al cuadro de integración que se agrega.- QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el



Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la
compañía, el cual, dirá: " ARTICULO QUINTO
SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA (USD 25.000,00), dividido en doscientos
cincuenta (250) acciones de cien dólares de los
Estados Unidos de Norteamérica (USD 100,00) cada
una, que estarán representadas por el título de acción
correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
Estatutos; certificado que estará firmado por el
Gerente General y por el Presidente Ejecutivo de la
compañía. Al efecto, se realiza la conversión expresa,
a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de
las cinco acciones que, por el valor de CINCO
MILLONES DE SUCRES, cada una, se emitieron; por tanto,
se convierte expresamente cada acción, que tiene un valor
de CINCO MILLONES DE SUCRES, a DOSCIENTOS DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, con lo
cual, efectuada la conversión expresa de las cinco
acciones arroja un resultado de (US \$ 1,000,00) UN
MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). Este
aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y
pagado en la forma y proporción que consta del
cuadro de integración del aumento de capital que se
agrega a esta escritura como parte integrante de la
misma. El saldo de capital suscrito será pagado a la
compañía en numerario en la suma que corresponda a cada
accionista, dentro de doce meses contados desde la

inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil".- De acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en reunión celebrada el día sábado quince de septiembre del dos mil uno, además, se reforman los Artículos Tercero, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Noveno y Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo y, respectivamente, dirán: " ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: UNO.- La administración y/o gerencia y la representación legal de las cooperativas, empresas y compañías de transporte público de pasajeros en la provincia de Pichincha.+ DOS.- La prestación de servicios técnicos y mecánicos, así como la importación, compra, venta, comercialización y distribución de partes, piezas y repuestos automotores para las cooperativas, empresas y compañías de transporte público de pasajeros en la República del Ecuador.- TRES.- Respetará el campo de trabajo de cada una de sus asociadas y velará para que ninguna de ellas, ni otras cooperativas, compañías o empresas de transporte pública, invadan el campo de trabajo de sus asociadas.- CUATRO.- Propenderá a la organización o reorganización del transporte público de pasajeros en las poblaciones de la zona nororiental en donde sus asociadas prestan el servicio de transporte, siempre que por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social de cada una de sus asociadas, en el caso de

*Lo subrayado
de 4 años*

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



las compañías asociadas, o la mitad más uno de sus miembros, en el caso de las cooperativas asociadas,

resuelvan realizar dicha transformación. Al efecto,

facilitará la agrupación y coordinación de esfuerzos e

iniciativas de todas las organizaciones de transporte

público de pasajeros reconocidas en la República del

Ecuador.- CINCO.- La defensa, en el orden provincial y

nacional, de los intereses de los transportistas de

pasajeros colaborando, como organismo técnico y asesor,

con el Estado Ecuatoriano, en la solución de los problemas

concernientes al transporte automotor de pasajeros.-

SEIS.- Procurará de los poderes públicos el cumplimiento

de todas las normas constitucionales y legales, y de

decretos que beneficien al transporte de pasajeros a nivel

provincial y nacional, y vigilará su estricto

cumplimiento; y, SIETE.- La organización, implementación,

dirección y administración de eventos, cursos, cursillos y

seminarios destinados al mejoramiento, perfeccionamiento y

capacitación técnica y profesional de los transportistas

de pasajeros de la República del Ecuador, así como su

desarrollo moral y espiritual.- Para el cumplimiento de

su objeto, podrá comprar y vender toda clase de bienes y

celebrar todos los actos y contratos de la naturaleza que

fueren atinentes a su gestión social, sin más límites que

los establecidos por las leyes y este Estatuto, pudiendo,

inclusive, asociarse con otras compañías o adquirir

acciones o participaciones en otras sociedades ya

existentes o por constituirse.- ARTICULO DECIMO:

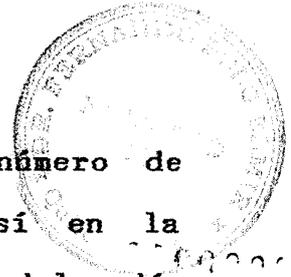
ARTICULO DECIMO PRIMERO

CONVOCATORIAS.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas conjuntamente por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía; no obstante, en caso de ausencia de uno de los dos, las convocatorias se realizarán por uno de ellos, individualmente. Las convocatorias se realizarán mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta; en dicho lapso, no se contará el día en que se efectúa la convocatoria ni el día en que deberá celebrarse la reunión.- Los Comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión.- Empero, si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- La Junta General de Accionistas no podrá considerarse validamente constituida, en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado.- La Junta General

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

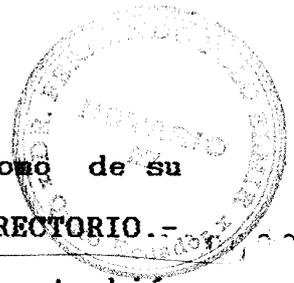


se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, salvo que el orden del día contuviere alguna de las reformas o modificaciones del Estatuto Social establecidas por el artículo doscientos cuarenta de la Codificación de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse con un número de accionistas que represente, por lo menos, la tercera parte del capital social pagado; en este caso, si la Junta General tampoco pudiese reunirse por falta de quórum, se procederá de acuerdo a las prescripciones de la Ley de Compañías.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en estos Estatutos, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se añadirán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO

TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las que la Ley establece y, especialmente, las siguientes: a) Nombrar, por el período de dos años al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, al Gerente General, a cinco Vocales Principales del Directorio y sus Suplentes, al Comisario Principal y al Suplente de la compañía, de conformidad con la Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia. El número de Vocales del Directorio será determinado según la participación accionaria, en todo caso, en el Directorio cada accionista será representado hasta por un solo vocal; b) Conocer y examinar el balance

general y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía, así como los informes de los administradores y Comisario sobre la gestión social, y tomar la resolución correspondiente; c) Disponer sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver acerca de las reformas a los estatutos de la compañía, así como, resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la misma con anterioridad al plazo del vencimiento; f) Resolver sobre la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; i) Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias, o suprimirlas; j) Autorizar la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza, así como la compraventa de bienes inmuebles; k) Cuando la Junta de Accionistas así lo resuelva, aprobar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía, o delegar dicha facultad al Directorio de la compañía; l) Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos; m) Conocer todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la compañía, especialmente de aquellos que el Gerente General proponga para su aprobación y cuyo conocimiento no estuviere expresamente atribuida a otro órgano de administración; n) Conocer

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



todos aquellos asuntos señalados en la Ley como de su competencia.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-

10

Estará formado por el Presidente Ejecutivo, quien también lo será del Directorio, el Gerente General, que actuará como Secretario, con voz informativa y sin voto, y cinco Vocales Principales. Los Vocales Suplentes reemplazarán a los principales por falta, ausencia o impedimento de éstos a cualquier reunión. Por ausencia del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. En todo caso, a cada vocal principal siempre le reemplazará su respectivo suplente. Los vocales del Directorio, principales y suplentes, podrán ser reelegidos indefinidamente. Si ocurriere la vacante de un vocal principal, por muerte, remoción o renuncia, su suplente lo reemplazará por el tiempo que le faltare para cumplir su período. Si llegare a faltar el suplente, inclusive, el Presidente convocará a Junta General de Accionistas para designar al nuevo vocal principal y a su suplente. ARTICULO DECIMO SEXTO:

QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para la formación y mantenimiento del quórum del Directorio será necesaria la presencia de tres vocales más el Presidente, de manera que el mínimo de asistencia será de cuatro miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, y, en caso de empate, la resolución se tomará en el sentido del voto del Presidente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio:
a) Dirigir la administración de la compañía, para lo cual ejecutará las resoluciones de la Junta General de

Accionistas y dictará las normas administrativas de personal, técnico-contables, de control y económico-financieros de la compañía y de los que administra; preparará y aprobará proyectos a ser ejecutados en procura de realizar su objeto social, a fin de presentarlos, en caso de así ameritarlo o resolverlo, a la Junta General, de acuerdo a la complejidad y objetivos trazados; b) Acordar la creación de sucursales o agencias, dentro o fuera de la República del Ecuador, previa autorización de la Junta General de Accionistas; c) Llevar a consideración de la Junta General de Accionistas el balance de la compañía, así como el informe del Comisario, y la memoria en la que se rinda cuentas del estado de las operaciones de la compañía, proponiendo además las cantidades que deban destinarse a la formación de reservas; d) Formular las proformas presupuestarias y someterlas a la aprobación de la Junta General; e) Disponer la oportuna convocatoria a Junta General de Accionistas, cuando a su juicio conviniera; f) Disponer la oportuna expedición de los certificados provisionales o títulos definitivos de las acciones; g) Cuidar de la observación de los estatutos sociales, de la oportuna y completa ejecución de sus resoluciones y de los que se emanaren de la Junta General de Accionistas; h) Conceder licencia a los administradores; i) Acordar la participación de la compañía como socia o accionista en la constitución de otras compañías o en las ya existentes, previa autorización de la Junta General de Accionistas; j)

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Resolver lo que conviniere para el cabal cumplimiento del objeto social de la compañía", y, k) Todas las atribuciones que le confieren la Ley y estos estatutos".-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente.- No se requerirá ser accionista de la compañía para ocupar esta dignidad.- Le corresponde: a) Presidir las reuniones de la Junta General y las del Directorio y firmar conjuntamente con el Gerente General las actas correspondientes; b) Suscribir, con el Gerente General, los títulos de acciones; c) Reemplazar al Gerente General en casos de falta, impedimento o ausencia de éste; d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las convocatorias y actas de Junta General de Accionistas y del Directorio de la compañía; y, f) Asistir al Gerente General como aval en el caso de otorgamiento de instrumentos de crédito, tales como pagarés, letras de cambio y otros documentos.- En caso de ausencia temporal, lo subrogará el Gerente General, y si esta fuere definitiva, la Junta General de Accionistas procederá a nombrar a quien lo reemplace por el tiempo que faltare para completar el período.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de 2 (dos) años y podrá ser reelegido indefinidamente. No se requerirá ser accionista

de la compañía para ocupar esta dignidad. Le corresponde:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y de las sesiones de Directorio, ordinarias y extraordinarias; c) Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía, fijar su remuneración, determinar sus atribuciones y removerlos; nombrar a los funcionarios y administradores de las sucursales o agencias que se crearen dentro o fuera del país; d) Autorizar todos los gastos y egresos necesarios para la administración del presupuesto aprobado por el Directorio; e) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para con la compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta, observando el interés y conveniencia en la administración del patrimonio de la compañía; f) Autorizar con su firma los títulos y acciones de la compañía, de conformidad con la Ley y estos estatutos; g) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; h) Autorizar con su firma los títulos y acciones de la compañía, de conformidad con la Ley y estos estatutos; i) Preparar y presentar el Balance a la Junta General, conjuntamente con los informes del comisario; j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la compañía en toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles de cualquier naturaleza que estos fueren. Está autorizado, además, a girar y a endosar

DR. FERNANDO POLO ELMIR

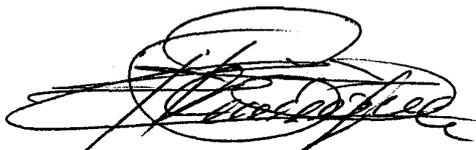
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



cheques a cargo de las cuentas bancarias de la compañía, suscribir, endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, suscribir contratos de sobregiro, y en fin a realizar cualesquiera negociación con documentos financieros, previa autorización de la Junta General o del Directorio, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto se dictare;

k) Otorgar poderes generales o especiales a nombre de la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; l) Suscribir toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, previa autorización de la Junta General o del Directorio, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto se dictare; m) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los instrumentos necesarios para la reforma de los estatutos sociales y aumentos de capital; n) Transigir, deferir el juramento decisorio y comprometer el pleito en árbitros; o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directrices de la Junta General de Accionistas y del Directorio; p) No podrá ser administrador de otra compañía, sin autorización del Directorio; q) Vender o gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta General o del Directorio, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto se dictare; r) Realizar los actos y gestiones necesarios ante el Estado ecuatoriano e instituciones de Derecho Público y Privado, para el cabal cumplimiento del objeto social de la compañía; s) Las demás atribuciones y

deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los estatutos. En caso de falta temporal del Gerente General, lo sustituirá en el desempeño de sus funciones el Presidente hasta por el plazo que no será mayor de treinta días. Transcurrido este período, y de persistir la ausencia del Gerente, se convocará al Directorio para que este designe a quien lo reemplace por el tiempo que faltare para completar el período".- SEXTA: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta, y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura.- (firmado) Doctor Santiago Andrade Mayorga, con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos trece del colegio de Abogado de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes.- En la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma al otorgante íntegramente por mi el Notario se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Germán Manuel Domínguez Cabezas

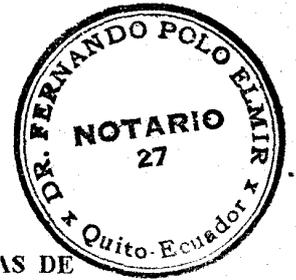
170252036-0

el notario


MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). Para este aumento se emiten doscientos cuarenta (240) acciones nominativas y ordinarias de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. Este aumento de capital se pagará en dinero en efectivo, en su totalidad, y en cuanto a la suscripción de este aumento, se conviene en lo siguiente: a) El accionista Cooperativa de Transportes "YARUQUI", suscribe sesenta (60) acciones nominativas y ordinarias; b) el accionista Compañía de Transportes "PUEMBO", suscribe sesenta (60) acciones nominativas y ordinarias; c) el accionista Compañía de Transportes "TUMBACO", suscribe sesenta (60) acciones nominativas y ordinarias; y, d) el accionista Compañía de Transportes "SAN SEBASTIAN DE PIFO", suscribe sesenta (60) acciones nominativas y ordinarias. Cada uno de los accionistas prenombrados paga a la compañía en numerario el cincuenta por ciento del aumento del capital suscrito; y, el cincuenta por ciento restante, lo pagarán asimismo en numerario a la compañía dentro de doce meses contados desde la inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil. De conformidad a lo establecido por el art. 181 de la Codificación de la Ley de Compañías, se deja a salvo el derecho de preferencia que tienen los accionistas, en particular la accionista Cooperativa de Transportes de Pasajeros "REINA DE EL QUINCHE", para suscribir las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital, en proporción a sus acciones.

DOS.- Reformar los Artículos Tercero, Quinto, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Noveno y Vigésimo Primero de los Estatutos que, en lo posterior, dirán: "**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: 1.- La administración y/o gerencia y la representación legal de las cooperativas, empresas y compañías de transporte público de pasajeros en la provincia de Pichincha.- 2.- La prestación de servicios técnicos y mecánicos, así como la importación, compra, venta, comercialización y distribución de partes, piezas y repuestos automotores para las cooperativas, empresas y compañías de transporte público de pasajeros en la República del Ecuador.- 3.- Respetará el campo de trabajo de cada una de sus asociadas y velará para que ninguna de ellas, ni otras cooperativas, compañías o empresas de transporte pública, invadan el campo de trabajo de sus asociadas.- 4.- Propenderá a la organización o reorganización del transporte público de pasajeros en las poblaciones de la zona nororiental en donde sus asociadas prestan el servicio de transporte, siempre que por lo menos el 60% del capital social de cada una de sus asociadas, en el caso de las compañías asociadas, o la mitad más uno de sus miembros, en el caso de las cooperativas asociadas, resuelvan realizar dicha transformación. Al efecto, facilitará la agrupación y coordinación de esfuerzos e iniciativas de todas las organizaciones de transporte público de pasajeros reconocidas en la República del Ecuador.- 5.- La defensa, en el orden provincial y nacional, de los intereses de los transportistas de pasajeros colaborando, como organismo técnico y asesor, con el Estado ecuatoriano, en la solución de los problemas concernientes al transporte automotor de pasajeros.- 6.- Procurará de los poderes públicos el cumplimiento de todas las normas constitucionales y legales, y de decretos que benefician al transporte de pasajeros a nivel provincial y nacional, y vigilará su estricto cumplimiento; y, 7.- La organización, implementación, dirección y administración de eventos, cursos, cursillos y seminarios destinados al mejoramiento, perfeccionamiento y capacitación técnica y profesional de los transportistas de pasajeros de la República del Ecuador, así como su desarrollo moral y espiritual. Para el cumplimiento de su objeto, podrá comprar y vender toda clase de bienes y celebrar todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social, sin más límites que los establecidos por las leyes y este Estatuto, pudiendo, inclusive, asociarse con otras compañías o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 25.000,00), dividido en doscientos cincuenta (250) acciones de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 100,00) cada una, que estarán representadas por el título de acción correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Al efecto, se realiza la conversión expresa, a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de las 5 acciones que, por el valor de S/ 5'000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 SUCRES), cada una, se emitieron; por tanto, se convierte expresamente cada acción, que tiene un valor de S/ 5'000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 SUCRES), a US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), cada una, con lo cual, efectuada la conversión expresa de las 5 acciones arrojan un resultado de US\$ 1.000,00 (UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). Este aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que consta del cuadro de integración del aumento de capital que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. El saldo de



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL SOTRANOR", CORRESPONDIENTE AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince dias del mes de septiembre del dos mil uno, siendo las once horas, en el local de la Empresa de Transportes "Puembo", situado en el barrio Mangahuantag, ubicado en la parroquia de Puembo, del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR", bajo la Presidencia del señor Fausto Mosquera Hernández, Presidente Ejecutivo de la compañía, actuando como Secretario el señor Germán Domínguez, Gerente General de la compañía. Se encuentra reunido el ochenta por ciento del capital social de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: Cooperativa de Transportes "YARUQUI", a quien le corresponde el veinte por ciento del capital social de la compañía; Compañía de Transportes "PUEMBO", a quien le corresponde el veinte por ciento del capital social de la compañía; Compañía de Transportes "SAN SEBASTIAN DE PIFO", a quien le corresponde el veinte por ciento del capital social de la compañía; y Cooperativa de Transportes "TUMBACO", a quien le corresponde el veinte por ciento del capital social de la compañía.

Por estar presente el ochenta por ciento del capital social de la compañía, los accionistas acuerdan celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de resolver el siguiente orden del día: 1.- Reforma de Estatutos Sociales y Aumento de del Capital Social de "SOTRANOR C.A.", y resolución correspondiente, y, 2.- Nombramiento de los señores Comisario Principal y Suplente, y fijación de sus remuneraciones.

El señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el orden del día, el cual es aprobado.

Se procede a conocer el punto No. 1.- "Reforma de Estatutos Sociales y Aumento del Capital Social de "SOTRANOR C.A.", y resolución correspondiente".

El señor Presidente indica que la compañía está obligada por la Ley a aumentar el capital social al mínimo legal, observando que el capital social actual de la compañía es de S/.25 000.000,00, o USD 1,000.00, en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Se emitieron 5 acciones por S/.5'000.000,00, cuyos titulares, por cada una, son los cinco accionistas de la compañía, a saber, los cuatro accionistas presentes, más la Cooperativa de Transportes "Reina de El Quinche", ausente de esta Junta. Al valor actual, en dólares, cada una de las acciones tienen un valor nominal de USD 200, con lo cual, el capital social de la compañía es de USD 1,000,00. De otra parte, el señor Presidente manifiesta que, de acuerdo a las necesidades organizacionales y de gestión de la compañía, en el afán de desarrollar óptimamente el objeto social, y darle más capacidad de gestión y estructura administrativo-empresarial, se requiere que los estatutos sociales de "SOTRANOR C.A." sean reformados.

Luego de la debida deliberación sobre el tema propuesto, por encontrarse de acuerdo el ochenta por ciento del capital social de la compañía, el cual se encuentra presente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas **RESUELVE: UNO.-** Aumentar el capital social de la compañía en VEINTE Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 24,000.00), con lo cual el capital social de la compañía alcanza la suma de VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 25,000,00). Al efecto, se resuelve realizar la conversión expresa, a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de las 5 acciones que, por el valor de S/.5'000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 SUCRES), cada una, se emitieron, por tanto, se convierte expresamente cada acción, que tiene un valor de S/.5'000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 SUCRES), a US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), cada una, con lo cual, efectuada la conversión expresa de las 5 acciones, arroja un resultado de US\$ 1,000,00 (UN

capital suscrito será pagado a la compañía en numerario en la suma que corresponda a cada accionista, dentro de doce meses contados desde la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil". - **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.**- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas conjuntamente por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía; no obstante, en caso de ausencia de uno de los dos, las convocatorias se realizarán por uno de ellos, individualmente. Las convocatorias se realizarán mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta; en dicho lapso, no se contará el día en que se efectúa la convocatoria ni el día en que deberá celebrarse la reunión.- Los Comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión.- Empero, si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.**- La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida, en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado.- La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, salvo que el orden del día contuviere alguna de las reformas o modificaciones del Estatuto Social establecidas por el art. 240 de la Codificación de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse con un número de accionistas que represente, por lo menos, la tercera parte del capital social pagado; en este caso, si la Junta General tampoco pudiese reunirse por falta de quórum, se procederá de acuerdo a las prescripciones de la Ley de Compañías.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en estos Estatutos, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se añadirán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General las que la Ley establece y, especialmente, las siguientes: a) Nombrar, por el periodo de dos años al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, al Gerente General, a cinco Vocales Principales del Directorio y sus Suplentes, al Comisario Principal y al Suplente de la compañía, de conformidad con la Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia. El número de Vocales del Directorio será determinado según la participación accionaria, en todo caso, en el Directorio cada accionista será representado hasta por un solo vocal; b) Conocer y examinar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía, así como los informes de los administradores y Comisario sobre la gestión social, y tomar la resolución correspondiente; c) Disponer sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver acerca de las reformas a los estatutos de la compañía, así como, resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la misma con anterioridad al plazo del vencimiento; f) Resolver sobre la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; i) Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias, o suprimirlas; j) Autorizar la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza, así como la compraventa de bienes inmuebles; k) Cuando la Junta de Accionistas así lo resuelva, aprobar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía, o delegar dicha facultad al Directorio de la compañía; l) Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos; m) Conocer todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la compañía, especialmente de aquellos que el Gerente proponga para su aprobación y cuyo conocimiento no estuviere expresamente atribuida a otro órgano de administración; n) Conocer todos aquellos asuntos señalados en la Ley como de su competencia.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**- Estará formado por el Presidente Ejecutivo, quien también lo será del Directorio, el Gerente General, que actuará como Secretario, con voz informativa y sin voto, y cinco Vocales Principales. Los Vocales Suplentes reemplazarán a los principales por falta, ausencia o impedimento de éstos a cualquier reunión. Por ausencia del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. En todo caso, a cada vocal principal siempre le reemplazará su respectivo suplente. Los vocales del Directorio, principales y suplentes, podrán ser reelegidos indefinidamente. Si ocurriere la vacante de un vocal principal, por muerte, remoción o

renuncia, su suplente lo reemplazará por el tiempo que le faltare para cumplir su periodo. Si llegare a faltar el suplente, inclusive, el Presidente convocará a Junta General de Accionistas para designar al nuevo vocal principal y a su suplente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** Para la formación y mantenimiento del quórum del Directorio será necesaria la presencia de tres vocales más el Presidente, de manera que el mínimo de asistencia será de cuatro miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, y, en caso de empate, la resolución se tomará en el sentido del voto del Presidente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: a) Dirigir la administración de la compañía, para lo cual ejecutará las resoluciones de la Junta General de Accionistas y dictará las normas administrativas de personal, técnico-contables, de control y económico-financieros de la compañía y de los que administra; preparará y aprobará proyectos a ser ejecutados en procura de realizar su objeto social, a fin de presentarlos, en caso de así ameritarlo o resolverlo, a la Junta General, de acuerdo a la complejidad y objetivos trazados; b) Acordar la creación de sucursales o agencias, dentro o fuera de la República del Ecuador, previa autorización de la Junta General de Accionistas; c) Llevar a consideración de la Junta General de Accionistas el balance de la compañía, así como el informe del Comisario, y la memoria en la que se rinda cuentas del estado de las operaciones de la compañía, proponiendo además las cantidades que deban destinarse a la formación de reservas; d) Formular las proformas presupuestarias y someterlas a la aprobación de la Junta General; e) Disponer la oportuna convocatoria a Junta General de Accionistas, cuando a su juicio conviniere; f) Disponer la oportuna expedición de los certificados provisionales o títulos definitivos de las acciones; g) Cuidar de la observación de los estatutos sociales, de la oportuna y completa ejecución de sus resoluciones y de los que se emanaren de la Junta General de Accionistas; h) Conceder licencia a los administradores; i) Acordar la participación de la compañía como socia o accionista en la constitución de otras compañías o en las ya existentes, previa autorización de la Junta General de Accionistas; j) Resolver lo que conviniere para el cabal cumplimiento del objeto social de la compañía", y, k) Todas las atribuciones que le confieren la Ley y estos estatutos".- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente.- No se requerirá ser accionista de la compañía para ocupar esta dignidad.- Le corresponde: a) Presidir las reuniones de la Junta General y las del Directorio y firmar conjuntamente con el Gerente General las actas correspondientes; b) Suscribir, con el Gerente General, los títulos de acciones; c) Reemplazar al Gerente General en casos de falta, impedimento o ausencia de éste; d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las convocatorias y actas de Junta General de Accionistas y del Directorio de la compañía; y, f) Asistir al Gerente General como aval en el caso de otorgamiento de instrumentos de crédito, tales como pagarés, letras de cambio y otros documentos.- En caso de ausencia temporal, lo subrogará el Gerente General, y si esta fuere definitiva, la Junta General de Accionistas procederá a nombrar a quien lo reemplace por el tiempo que faltare para completar el periodo.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el periodo de 2 (dos) años y podrá ser reelegido indefinidamente. No se requerirá ser accionista de la compañía para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y de las sesiones de Directorio, ordinarias y extraordinarias; c) Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía, fijar su remuneración, determinar sus atribuciones y removerlos; nombrar a los funcionarios y administradores de las sucursales o agencias que se crearen dentro o fuera del país; d) Autorizar todos los gastos y egresos necesarios para la administración del presupuesto aprobado por el Directorio; e) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para con la compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta, observando el interés y conveniencia en la administración del patrimonio de la compañía; f) Autorizar con su firma los títulos y acciones de la compañía, de conformidad con la Ley y estos estatutos; g) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y suscribirlos conjuntamente con el Presidente; h) Autorizar con su firma los títulos y acciones de la compañía, de conformidad con la Ley y estos estatutos; i) Preparar y presentar el Balance a la Junta General, conjuntamente con los informes del comisario; j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la compañía en toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles de cualquier naturaleza que estos fueren. Está autorizado, además, a girar y a endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias de la compañía, suscribir, endosar documentos de crédito tales como pagarés,



aceptar y endosar letras de cambio, suscribir contratos de sobregiro, y en fin a realizar cualesquiera negociacion con documentos financieros, previa autorizacion de la Junta General o del Directorio, de acuerdo a la reglamentacion que para el efecto se dictare; k) Otorgar poderes generales o especiales a nombre de la compania, con autorizacion de la Junta General de Accionistas; l) Suscribir toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, previa autorizacion de la Junta General o del Directorio, de acuerdo a la reglamentacion que para el efecto se dictare; m) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los instrumentos necesarios para la reforma de los estatutos sociales y aumentos de capital; n) Transigir, deferir el juramento decisorio y comprometer el pleito en arbitros; o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directrices de la Junta General de Accionistas y del Directorio; p) No podra ser administrador de otra compania, sin autorizacion del Directorio; q) Vender o gravar los bienes muebles e inmuebles de la compania, previa autorizacion de la Junta General o del Directorio, de acuerdo a la reglamentacion que para el efecto se dictare; r) Realizar los actos y gestiones necesarios ante el Estado ecuatoriano e instituciones de Derecho Publico y Privado, para el cabal cumplimiento del objeto social de la compania; s) Las demas atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los estatutos. En caso de falta temporal del Gerente General, lo sustituirá en el desempeño de sus funciones el Presidente hasta por el plazo que no será mayor de 30 dias. Transcurrido este periodo, y de persistir la ausencia del Gerente, se convocará al Directorio para que este designe a quien lo reemplace por el tiempo que faltare para completar el periodo".- La Junta General de Accionistas autoriza al señor Gerente General para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos.

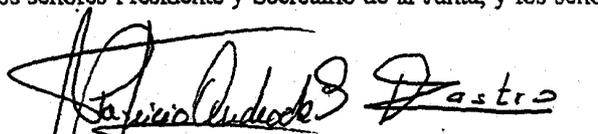
Se procede a conocer el punto Nro. 2.- Nombramiento de los señores Comisario Principal y Suplente, y fijación de sus remuneraciones.

El señor Presidente expresa que equivocadamente se ha incluido este punto y que por hallarse en funciones el señor Comisario, este punto no debe ser tratado.

Este punto no es tratado por la Junta, en razón de que los señores comisarios se encuentran en funciones.

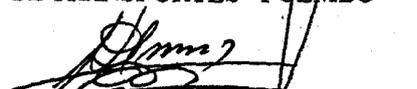
Luego, por haberse resuelto los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 15H00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por el capital social presente. Para constancia, suscriben el acta los señores Presidente y Secretario de la Junta, y los señores accionistas presentes.

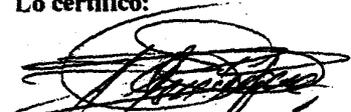

Sr. Fausto Mosquera Hernández
PRESIDENTE EJECUTIVO DE
"SOTRANOR"


Ernesto Castro
GERENTE GENERAL DE COOPERATIVA
DE TRANSPORTES "TUMBACO"


Sr. Patricio Andrade
GERENTE GENERAL DE COMPAÑIA
DE TRANSPORTES "PUEMBO"


Mariano Zurita
GERENTE GENERAL DE COMPAÑIA DE
TRANSPORTES "SAN SEBASTIAN DE PIFO"


Sr. Daniel Chiriboga
PRESIDENTE DE COOPERATIVA
DE TRANSPORTES "YARUQUI"

Lo certifico:

Sr. Germán Domínguez Cabezas
GERENTE GENERAL DE "SOTRANOR C.A."
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE "SOTRANOR C.A."

CERTIFICADO QUE ESTE ES EL COPIA
DEL ORIGINAL

GERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL

Quito a, 5 de noviembre de 1999

Señor
Germán Domínguez
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de "Sociedad de Empresas de Transportes de Pasajeros Nororiental C.A. SOTRANOR C.A.", en sesión de carácter universal realizada el viernes 29 de octubre de 1999, tuvo el acierto de nombrar a usted, Gerente General de la compañía, por un período estatutario de dos años.

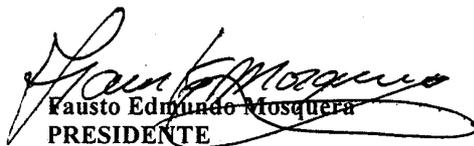
Como Gerente General usted tendrá las atribuciones conferidas en el artículo vigésimo primero de los estatutos de la compañía, y la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en la escritura pública constitutiva de "Sociedad de Empresas de Transportes de Pasajeros Nororiental C.A. SOTRANOR C.A.", celebrada el 27 de mayo de 1999, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil con el número 2593, el 25 de octubre de 1999.

Usted, se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente:

Atentamente,

Por "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORIENTAL C.A. SOTRANOR C.A.",


Fausto Edmundo Mosquera
PRESIDENTE

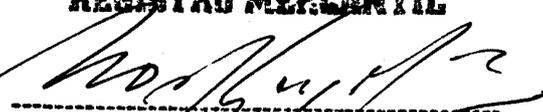
Acepto el cargo de Gerente General de "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORIENTAL C.A. SOTRANOR C.A." que se me confiere según el nombramiento precedente. En Quito a, 5 de noviembre de 1999.


Germán Manuel Domínguez Cabezas
C.C.#170252036-0



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7230 del Registro de Nombramientos Tomo 4130
Quito, a 17 NOV 1999

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL CAYÓN BECERRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170252036-0

DOMINGUEZ CABEZAS GERMAN MANUEL

07 ENERO 1.949

PICHINCHA / QUITO / YARUQUI

01 2 112 00223

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 49



ECUATORIANA *****

A133301122

NACIONALIDAD

CASADO

MARIANA SIERRA

ESTADO CIVIL

PRIMARIA

RETIRADO

INSTRUCCION

JOSE DOMINGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CABEZAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 10-09-87

FECHA DE EMISIÓN

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

035292

German Manuel Dominguez



16



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0008-230 170252036-0

DOMINGUEZ CABEZAS GERMAN MANUEL

PICHINCHA QUITO

YARUQUI

German Manuel Dominguez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, debidamente firmada, sellada y certificada en
Quito, a diez y siete de enero del dos mil dos.-

Fernando Polo Elmir

Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. "SOTRANOR".



ACCIONISTAS	CAPITAL	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
Cooperativa de Transportes "YARUQUIT"	200 USD	6000	6200	24.8%
Cooperativa de Transportes de Pasajeros "REINA DE EL QUINCHE"	200 USD	---	200	0.8%
Compañia de Transportes PUEMBO "TRAPUCA C.A."	200 USD	6000	6200	24.8%
Compañia de Transportes "SAN SEBASTIAN DE PIFO C.A."	200 USD	6000	6200	24.8%
Cooperativa de Transportes "TUMBACO"	200 USD	6000	6200	24.8%
TOTALES	1000 USD	24000 USD	25000 USD	100%

LA NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS ES ECUATORIANA.

SUSCRIBE	PAGA EN NUMERARIO	SALDO DEUDOR
60	3000	3000
---	---	---
60	3000	3000
60	3000	3000
60	3000	3000
240	12000 USD	12000 USD



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

RAZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR", celebrada ante mi, el diez y siete de enero del dos mil dos, lo relacionado con su aprobación constante en RESOLUCION No. 02-Q-IJ 2868 del 2 de agosto del 2002, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.-
Quito, diez y ocho de septiembre del dos mil dos.-

17


Dr. Fernando Polo Elmir



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

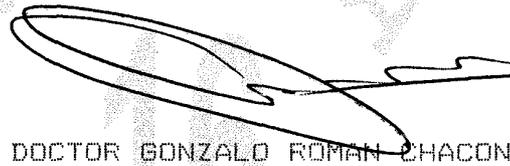


NOTARIA DECIMO SEXTA

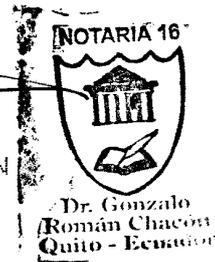
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta ¹⁸ fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR C.A., celebrada ante mi con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, tome el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos han sido aprobados mediante resolución número 02.Q.IJ.2868, emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha dos de agosto del año dos mil dos.- Quito a, veintiséis de septiembre del dos mil dos.


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de agosto del año 2.002, bajo el número **3336** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2593** del Registro Mercantil de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4137 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C.A. SOTRANOR"**, otorgada el diecisiete de enero del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035052**.- Quito, a tres de octubre del año dos mil dos - **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-